

**RESOLUCION No. 1855 de 2020
(7 DE OCTUBRE DE 2020)**

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGISTRO DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN Y EL
ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA EN LA CORPORACION
AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA -CAM**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA -CAM, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren las Leyes 99 de 1993, 594 de 2000, 1712 de 2014, el Decreto 2609 de 2012 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 y el Decreto 103 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Estatutaria 1712 de 2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública Nacional, reglamenta el derecho de acceso a los documentos públicos establecidos en el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia.

Que la mencionada Ley en su artículo 3 establece el principio de la divulgación proactiva de la información, según el cual *“el derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros”*.

Que en desarrollo de lo anterior, en el artículo 13 ibídem se consagra que todo sujeto obligado deberá crear y mantener actualizado el registro de activos de información, haciendo un listado de: a) Todas las categorías de información publicada por el sujeto obligado; b) Todo registro publicado; c) Todo registro disponible para ser solicitado por el público.

De igual manera el artículo 20 de la cita Ley, establece que los sujetos obligados deberán mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados, el cual debe incluir sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación.

Que el artículo 35 del Decreto 103 de 2015, incluye los Registros de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada como instrumentos de la gestión de información pública.

Que la implementación de los instrumentos de gestión de la información pública antes señalados, permitirá desarrollar las mejores prácticas de Buen Gobierno, contribuirá a incrementar los niveles de confianza y credibilidad ante la ciudadanía, permitirá cumplir con las exigencias del Programa de Gobierno en Línea y las recomendaciones impartidas

por la Procuraduría General de la Nación como garante del cumplimiento de este requisito de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Transparencia.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena está obligada a cumplir lo ordenado en los artículos citados, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Adóptense el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada, como instrumentos para garantizar el cumplimiento del derecho de acceder a la información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1712 de 2014, en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena –CAM; archivo Excel adjunto que forma parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRO DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN. Se entiende por Registro de Activos de Información, el inventario de la información pública que se genera, obtiene, adquiere, transforma o controla por parte de las dependencias que conforman la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena –CAM.


ARTICULO TERCERO. INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA. Se entiende por Información Clasificada y Reservada, el inventario de la información calificada como reservada o clasificada de conformidad con las normas que regulan la materia.

ARTICULO CUARTO: ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Los instrumentos de gestión de la información pública se actualizarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y demás normas aplicables.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, a los 07 días del mes de octubre de 2020.



CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General

Proyectó: Indira Burbano Montenegro, Asesora Externa 
Revisó: Deyci Martina Cabrera Ochoa, Jefe Oficina de Planeación 